



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

ACUERDO N° CD01

(Enero 24 de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO LECTIVO 2019 Y SE AMPLIA LA VIGENCIA.

EL Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que La Ley 115 de 1994, en su artículo 144, numeral g, establece que es función del Consejo Directivo "Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos"
2. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6., numeral g, establecen que es función del Consejo Directivo "Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos"
3. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 145, y el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.7., establece que el Consejo Directivo tiene como funciones estudiar y modificar el currículo y organizar el plan de estudios propiciando su mejoramiento,
4. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 79 establece que "El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes,
5. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.1. establece que en el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios.
Las áreas pueden concursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Estas se distribuirán en uno o varios grados.
6. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.2. establece que las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el proyecto educativo institucional, atendiendo los lineamientos (...)
En el desarrollo de una asignatura se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando,
7. Que del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.3., sobre los Proyectos Pedagógicos, establece que un proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios,

8. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.7, con respecto a las funciones del Consejo Académico establece: en el numeral a) que debe servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional; en el numeral b) que debe estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, (...); en el numeral c) que debe organizar el plan de estudios y orientar su ejecución,
9. Que el Consejo Académico organizó propuesta de Plan de Estudios 2019 de acuerdo al Acta No.4 de octubre 10 de 2018, el Consejo Directivo adoptó el Plan de Estudios para el año lectivo 2019 según Acuerdo N.10 de octubre 25 de 2018 y el rector(a) de la institución educativa adoptó el plan de Estudios para el 2019 según Resolución Rectoral N.38 de octubre 25 de 2018,
10. Que se hace necesario reorganizar, aclarar y modificar el Plan de Estudios 2019 conforme al Consejo académico ampliado realizado el 23 de enero de 2019, según Acta N.03, en los siguientes aspectos:
 - Determinar siete (7) dimensiones de desarrollo en preescolar, y no cinco (5) como estaba establecido, y la intensidad horaria correspondiente.
 - Organizar los porcentajes de cada una de las asignaturas establecidas dentro de las áreas correspondientes
 - Organizar algunas asignaturas, proyecto, cátedras y temas transversales
 - Nombrar proyectos de ciudad de los que participa la institución educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. LINEAMIENTOS CURRICULARES. Cada una de las área y asignaturas establecidas en el plan de estudios de la institución Educativa se deben desarrollar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en materia de educación y a los criterios internos establecidos por el gobierno escolar en materia de pedagogía, didáctica y currículo. El diario de campo de los docentes debe dar cuenta del desarrollo de los planes de área institucionales.

ARTÍCULO 2. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Dentro de los límites fijados por la ley, la institución Educativa goza de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales y locales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1. Sistema Institucional de Evaluación. La evaluación del Aprendizaje de los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas debe responder a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) vigente.

PARÁGRAFO 2. Plan de Área. El texto escrito de cada una de las áreas y asignaturas debe ser entregado por los docentes encargados a la coordinación académica, a más tardar la primera semana de febrero de cada año lectivo en formato electrónico. *El documento debe responder al formato establecido por el Consejo Académico.* Los docentes deben ceñirse a los planes establecidos, y en todo momento pueden proponer ajustes y mejoras al mismo.

PARÁGRAFO 3. Modelo Pedagógico. Las actividades propuestas por las áreas y proyectos deben asumir e implementar el **Modelo Social con enfoque Crítico e Inclusivo** construido colectivamente con el fin de promover el logro del horizonte institucional.



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

ARTICULO 3. ÁREAS Y ASIGNATURAS. Se organizan las áreas y asignaturas (con sus porcentajes dentro de cada área), con sus respectivas intensidades horarias semanales para el año lectivo 2019, de la siguiente manera:

PREESCOLAR

DIMENSIONES DEL DESARROLLO HUMANO	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
DIMENSION SOCIO-AFECTIVA	2
DIMENSION COGNITIVA	6
DIMENSION CORPORAL	4
DIMENSION ESTÉTICA	2
DIMENSION COMUNICATIVA	4
DIMENSION ETICA	1
DIMENSION ACTITUDINAL Y VALORATIVA	1
TOTAL	20

BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA

ÁREA	Básica Primaria 1° y 2°	Básica Primaria 3°	Básica Primaria 4° y 5°	Básica Secundaria	Educación Media
MATEMÁTICAS	6	5	5	5	4
Matemáticas			(60%) 3	(70%)4	(70)%3
Geometría y Estadística			(40%) 2	(30%)1	(30%)1
HUMANIDADES	7	5	5	8	7
Castellano	(80%) 6	(80%) 4	(60%) 3	(40%)4	(40%)3
Idioma Extranjero Inglés	(20%) 1	(20%) 1	(20%) 1	(40%)3	(40%)3
Lectura Crítica			(20%) 1	(20%)1	(20%)1
CIENCIAS SOCIALES	2	4	4	4	2
Ciencias Sociales	(50%) 1	(80%) 3	(80%) 3	(80%)3	(50%) 1
Átedra de la Paz	(50%) 1	(20%) 1	(20%) 1	(20%)1	(50%) 1
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	2	4	4	4	6
Química			(25%) 1	(25%)1	(30%)2
Física			(25%) 1	(25%)1	(50%)3
Biología			(50%) 2	(50%)2	(20%)1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	3	3
Tecnología				(33.33%)1	(33.33%)1
Informática				(33.33%)1	(33.33%)1
Emprendimiento	(50%) 1	(50%) 1	(50%) 1	(33.33 %)1	(33.33 %)1
Tecnología e Informática	(50%) 1	(50%) 1	(50%) 1		
EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	2	1	1	1	1
EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	2
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	2	1
EDUCACION RELIGIOSA	1	1	1	1	1



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

FILOSOFIA					1
CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS					2
Ciencias Económicas					(50%)1
Ciencias Políticas					(50%)1
MEDIA TÉCNICA APROBADAS					7 IE 4 SENA
TOTAL	25	25	25	30	41

ARTICULO 5. PROYECTOS, CÁTEDRAS ESCOLARES Y OTROS TEMAS TRANSVERSALES.
Siguiendo, entre otros, la Circular Municipal No. 26 de abril 11 de 2013, se adoptan los proyectos pedagógicos, cátedras escolares y otros estudios transversales para el año lectivo 2019 de la siguiente manera:

No.	PROYECTO, CÁTEDRA U OTRO TEMA	NORMATIVA
1	Cátedra de la Paz. (Asignatura del Área de Sociales de 1 a 11 en la Dimensión Ética y Dimensión Socio Afectiva de preescolar. Vincula la Cátedra de Afrocolombianidad, Competencias Ciudadanas, Educación Vial)	Ley 1732 de 2014. Decreto 1038 de 2015.
2	Cátedra de Emprendimiento. (Asignatura del Área de Tecnología de 1 a 11, Dimensión Cognitivas; Socio Afectivo; Comunicativa en preescolar)	Ley 1014 de 2006 (Art. 14. Num. 1 "Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.)
3	Proyecto de Educación Económica y Financiera. (Competencias a desarrollar en la Dimensión Cognitiva de preescolar, de 1 a 9 en la asignatura de emprendimiento. En 10° y 11 Competencias dentro de la asignatura de Ciencias Económicas)	Ley 115, Art.5, Nume.3 y 9, Art.13 y Art.31; Planes Nacionales de Desarrollo; Decreto 457 de 2014; Documento 26 de 2014 MEN.
4	El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica. (Proyecto de Democracia)	Ley 115 de 1994, Art.14; modificado por la Ley 1029 de 2006 y la Ley 1013 de 2006; Ley 1195 de 2008.
5	El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. (Proyecto de Tiempo Libre)	Ley 115 de 1994, Art.14, modificado por la Ley 1029 de 2006. Ley 934 de 2004, Art.2.; Ley 181 de 1995.
6	La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales. (Proyecto de Medio Ambiente- PRAE- MIRS – Sendero Ecológico)	Ley 115 de 1994, Art.14; modificado por la Ley 1029 de 2006. Decreto 1743 de 1994, Política Nacional de Educación Ambiental de 2002 en cumplimiento del artículo 67 de la CPC.



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

7	La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos. (Proyecto de Valores, incluido en el Proyecto de Convivencia e Inclusión)	Ley 115 de 1994, Art.14, modificado por la Ley 1029 de 2006. Ley 1098 de 2006, Art. 41, Num. 19. Resolución 01600 de 1994.
8	Proyecto de Escuela Familiares	Decreto No. 1286 de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales
9	La educación sexual. (Proyecto de Sexualidad)	Ley 115 de 1994, Art.14; modificado por la Ley 1029 de 2006.
10	Proyecto de Educación Vial (Vinculado a Cátedra de la Paz).	Líteral "F" adicionado al artículo 14 de la Ley 115 de 1994 mediante Ley 1503 de 2011. Ley 769 de 2002, Art. 56. Directiva Ministerial 13 de 2003.
11	Estudio de la Constitución y la Democracia. (Proyecto de 50 horas constitucionales grado 11°)	Ley 107 de 1994 (Requisito título de bachiller).
12	Cátedra de Estudios Afrocolombianos (Vinculado con Cátedra de la Paz)	Decreto 1122 de 1998. Ley 1098 de 2006. Ley 70 de 1993, Art. 39. Circular Ministerial No.23 de 2010.
13	Proyecto de Prevención Integral de la Drogadicción. (Prevención Consumo de SPA)	Decreto 1108 de 1994. Ley 1098 de 2006, Art. 41, Num.7. Decreto 120 de 2010.
14	Cátedra Escolar de Teatro y Artes Escénicas.	Ley 1170 de 2007.
15	Servicio Social Estudiantil.	Ley 115 de 1994. Decreto 1860 de 1994. Resolución Nacional 4210 de 1996.
16	Plan Escolar para la Gestión de Riesgo de Desastres (PEGRD)	Directiva Ministerial 13 de 1992. Resolución 7550 de 1994. Decreto 1743 de 1994. Decreto 93 de 1998. Guía Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, MEN. Ley 1523 de 2012. Decreto 438 de 1999.
17	Proyecto Amo Tu Hijo, Cuido de Él	Este proyecto hace parte del Proyecto Escuelas Familiares
18	Investigación de grado 4° a 11° (Vinculado al área de Ciencias Naturales)	Misión Institucional
19	Proyecto de Vida y Orientación Vocacional. Desde 1° a 11° en el área de Ética y Valores. En preescolar en Dimensión Ética y Dimensión Socio Afectiva	Misión Institucional
20	Proyecto de Convivencia e Inclusión	Misión Institucional



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

PARÁGRAFO 1. ACTIVIDADES. Cada proyecto, cátedra o tema transversal debe realizar mínimo una (1) actividad institucional por mes o por semestre según el proyecto; además debe guardar las evidencias correspondientes. Las actividades se pasan a las coordinaciones para incluirlas en el POA, se aprovecha las direcciones de grupo y otras actividades institucionales para incluirlas. Al final de cada año se realice una **Feria Pedagógica** que muestre el impacto de cada proyecto en la institución.

PARÁGRAFO 2. PARTICIPACIÓN. Cada uno de los docentes asignados a la institución debe participar en al menos uno de los proyectos aquí establecidos y las evidencias recolectadas en la realización de las actividades harán parte del proceso de evaluación del desempeño de los docentes.

ARTÍCULO 6. PROGRAMA DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE. Mientras la Secretaría de Educación de Medellín realice el programa de Aceleración del Aprendizaje dirigido a los estudiantes de Educación Básica en condición de extraedad, la institución optará por incluirlo en el PEI con el fin de favorecer la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: Se cuenta con Aceleración del Aprendizaje en Primaria con una intensidad horaria equivalente a la de Educación Básica Primaria.

PARÁGRAFO 2: Se cuenta con el programa Caminar en Secundaria para la población en extraedad en bachillerato.

PARÁGRAFO 3: Criterios para la administración de los modelos flexibles. Los diferentes estamentos de la comunidad educativa deben ceñirse a lo dispuesto a continuación:

	BRÚJULA (N/A)	ACELERACIÓN	CAMINAR	
Grados	1°-2°-3°	4°-5°	6°-7°	8°-9°
Permanencia	1, 2 o 3 años	1 año	1 año	1 año
Edad	9 a 15	9 a 15 (16 caso extremo)	13 a 16	14 a 17
Promoción (se existe la reprobación)	3° o 4° o 5° o Aceleración	4° o 5° o 6° o Caminar 6-7	6° o 7° o 8° o Caminar 8°-9°	8° o 9° o 10°
Restricción	No aplica para diagnósticos de discapacidad mental o cognitiva. En los casos donde se excedan las edades establecidas se realizará oferta educativa para adultos con apoyo del Núcleo Educativo 921 o de la Unidad de Inclusión (Estrategias flexibles) de la SEM. Documentación del programa en https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-340092.html Lineamientos generales y orientaciones para la educación formal de personas jóvenes y adultas en Colombia https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-371724_recurso.pdf lineamientos técnicos, administrativos, pedagógicos y operativos del proceso de implementación de los modelos educativos flexibles del Ministerio de Educación Nacional https://www.educacionbogota.edu.co/images/matriculas/Anexo%20tecnico%20modelos.pdf			

ARTÍCULO 8. PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL. Mientras la Secretaría de Educación de Medellín ofrezca programa de atención a estudiantes con NEE, la institución dispondrá de este servicio.

ARTÍCULO 9. PROFESIONAL DE APOYO DE ENTORNO PROTECTOR. Mientras la Secretaría de Educación de Medellín ofrezca programa de profesional en psicología, la institución dispondrá de este servicio.



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFC065722

ARTÍCULO 10. PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE. La institución cuenta con el Proyecto de Alimentación Escolar- PAE de la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN ACADÉMICA. El rector con el apoyo de los coordinadores de la institución fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, de acuerdo a lo contenido en los artículos 2.4.3.2.1.; 2.4.3.2.3.; 2.4.3.3.2.; 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 12. DIRECTIVOS DOCENTES. Corresponde a los coordinadores de la institución organizar y verificar el cumplimiento de la realización del Plan de Estudios, de las actividades de los proyectos, cátedras y temas transversales.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. Este acuerdo rige desde el momento de su subscripción, durante el año lectivo 2019 y hasta que un nuevo acto administrativo adopte o modifique el plan de estudios institucional.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según Acta N°01 del 24 de enero de 2019.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de enero de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmas

Edwin Ferney Montero Velásquez

C.C. 71761664

Rector

Nora Emilce Barrera Agudelo

C.C. 42785561

Representante de los docentes

José Aldemar Londoño Osorno

C.C. 71728887

Representante Sector Productivo

Ángela Patricia Guzmán Maya

C.C. 42158414

Representante de los docentes

Luz Mery Murillo Daza

C.C. 43159399

Representante de los padres o acudientes

Sandra Moná

C.C.

Representante de los padres o acudientes

Brean Acosta Salazar

C.C. 1.037.659.289

Representante de los exalumnos

Sebastián Zapata

C.C.

Representante de los estudiantes